

## PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS POR SUFICIENCIA

### SOBRE LA APROBACIÓN DE CURSOS POR SUFICIENCIA

Según el artículo 3 del [Reglamento de Estudio Independiente](#), se considera que un individuo tiene suficiencia en relación con un curso específico, cuando posee las capacidades y aptitudes en los campos cognoscitivo, afectivo y psicomotor, correspondientes a los objetivos de ese curso.

No implica la asistencia sistemática a clases, pues la suficiencia se comprueba mediante instrumentos de medición específicamente preparados para cada caso (por ejemplo un examen o un proyecto de investigación).

El costo del examen por suficiencia es equivalente a la mitad del valor total de los créditos del curso correspondiente. El estudiante con beca de asistencia o estímulo pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca.

La calificación de una prueba de suficiencia notificada a la ORI, sea de aprobación o de reprobación del curso, forma parte del expediente académico y es válida para todos los efectos, igual que la de un curso regular.

### ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA APROBAR UNA SOLICITUD DE SUFICIENCIA?

- El o la estudiante deberá encontrarse al día con sus obligaciones financieras.
- No se puede aprobar por suficiencia un curso que ya haya sido matriculado.
- El o la estudiante sólo tendrá derecho a presentar [un examen por suficiencia en un mismo curso](#).
- Todos los cursos teóricos pueden ser aprobados por suficiencia, excepto Humanidades. El COE indicará cuáles son los cursos prácticos que pueden ser aprobados por suficiencia.
- El o la estudiante podrá aprobar por suficiencia un máximo de 50% de los cursos de su carrera.

LA SUFICIENCIA  
IMPLICA QUE YA  
DOMINÁS LOS  
CONTENIDOS DE UN  
CURSO.

ESTE NO PUEDE SER  
UN RECURSO PARA  
EVITAR LA  
ASISTENCIA A  
CLASES.



## PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS POR SUFICIENCIA

### ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE UN CURSO POR SUFICIENCIA?

1. En primera instancia, el estudiante deberá solicitar autorización de la ECCC vía correo electrónico, [coe.eccc@ucr.ac.cr](mailto:coe.eccc@ucr.ac.cr), donde especifique la sigla y el nombre del curso que se desea aprobar por suficiencia y las razones de la solicitud. Además, debe adjuntar documentos o trabajos que permitan comprobar el dominio de los contenidos del curso.
2. La ECCC no dispone de cargas docentes para suficiencias o tutorías, por tanto, solo se podrá autorizar este trámite si un profesor(a) especializado en la materia está dispuesto a asumirlo ad honorem. Si el estudiante ha conversado previamente con un docente dispuesto a realizarle la prueba, puede adjuntar un correo o carta donde el mismo exprese que está de acuerdo.
3. Si se aprueba la solicitud, el estudiante deberá entregar en la Oficina de Registro e Información (ORI) el formulario “Solicitud de inscripción en exámenes por suficiencia” que puede descargar en esta sección, o que puede completar en línea en el enlace [http://ori.ucr.ac.cr/web\\_matric/form\\_sufic.html](http://ori.ucr.ac.cr/web_matric/form_sufic.html). **IMPORTANTE:** Ese formulario debe ir firmado por el o la coordinadora del COE y debe llevar el sello de la ECCC. La entrega se realiza directamente en la ORI en el período establecido en el calendario oficial.
4. El estudiante coordina con el docente la fecha de realización de la prueba (o de entrega del trabajo). Para orientar al alumno(a) con respecto a los objetivos y contenidos de un curso, el o la docente deberá entregar el programa del curso, debidamente detallado, con objetivos específicos claramente definidos que sugieran la profundidad y amplitud de los contenidos y destrezas que el curso desarrolla. Además debe tener la bibliografía adecuada a la temática del mismo.
5. Una vez realizada y calificada la prueba, el profesor(a) asigna la nota en el sistema, en el mismo período en que se entrega la calificación de los cursos regulares.
6. **La calificación mínima para aprobar un examen por suficiencia será siete (7.0).**

**DEBÉS ESTAR  
PENDIENTE DEL  
CALENDARIO OFICIAL  
QUE PUBLICA LA ORI.**

**INICIÁ EL TRÁMITE  
CON ANTELACIÓN A  
LAS FECHAS  
INDICADAS PARA LA  
ENTREGA DEL  
FORMULARIO ANTE  
LA ORI.**

